JUZGADO SEGUNDO DE GARANTIAS PENALES DE CUENCA.- Cuenca, miércoles 08h23 (No. 0187.2014). Habiéndose recibido el 19 de marzo de 2014.- Las expediente 1392-2012 del archivo de la Unidad Judicial de Contravenciones de Cuenca, mediante Oficio No. 0278 UJCC-14 de 18 de marzo de 2014 y al que se inserta el decreto judicial de "18 de marzo de 2014, las 11h00", se dispone agregarse al expediente la demanda de acción extraordinaria de protección deducida por la ciudadana Irlanda Teresa Albarracín Encalada y dirigida al señor Juez Segundo de Garantías Penales del Cantón Cuenca (sic)1. Con vista a la demanda presentada por la ciudadana Irlanda Teresa Albarracin Encalada que data de "17 de marzo de 2014, las 15h21" se señala: De acuerdo a la sentencia vinculante2 dictada por la Corte Constitucional la que manifiesta que las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva y ante quienes se interpone3 una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad; el Juez Segundo de Garantías/Penales de Cuenca; de Conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley ional ordena notificar al Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y denunciado, Carlos Efraín Roldán Sigüenzay remitir el expediente -recibido el día 18 de marzo de 2013 a las 1.6h25- a la Corte Constitucional a la brevedad posible. Mediante oficio hágase saber de_esta providencia judicial a la señora jueza de la Unidad Judicial de Contravenciones de Cuenca. Intérvenga el Ab. Esteban Cordero, por licencia concedida al Secretario de la judicatura. Notifiquese y cúmplase.

> Simón-Valdivieso Vintimilla, Juez Segundo de Garantías Penales de Cuenca

En Cuenca, miércoles diecinueve de marzo del dos mil catorce, a partir de las diez horas y cincuenta y dos minutos, médiante boletas judiciales notifiqué con

La acción debe ser dirigida al juez constitucional y presentada ante el juez que dictó la decisión definitiva, pero no en la forma que se lo viene haciendo.

² Gaceta Constitucional No. 001. R.O. No. 351 de 29 de Diciembre de 2010

³ En la especie la garantía jurisdiccional constitucional no está interpuesta ante el juez que dictó el auto de nulidad, sino está dirigida a los Señores Jueces de la Corte Constitucional (sic).

la providencia que antecede a: ALBARRACIN ENCALADA IRLANDA TERESA en la casilla No. 175 y correo electrónico hm2771@hotmail.com del Dr./Ab. MALDONADO ALBARRACIN HELEN ALEXANDRA. ROLDAN SIGUENZA CARLOS EFRAIN en la casilla No. 133 y correo electrónico e.carrera.63@gmail.com del Dr./Ab. CARRERA ULLOA ESTEBAN MAURICIO Certifico:

AMOROSOL

RAZON: Se remitió oficio Nro.-267-14 a la señora Jueza Primera de Contravenciones, haciéndole conocer el contenido de la providencia que antecede, con lo que he dado cumplimiento a lo dispuésto.

